

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BACHEO, REENCARPETADO, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PREFERENTEMENTE EN LAS COMUNIDADES CON INFLUENCIA PETROLERA, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSO EN ESPECIE ASFALTO AC-20 Y/O ASFALTO PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL C.P. y LIC. ENRIQUE GAMAS RAMOS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y POR EL LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de enero de 2013, el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Centro, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Convenio Único para el Desarrollo Municipal, constituyéndose éste en el instrumento normativo que permite la coordinación entre estos dos órdenes de gobierno, con objeto para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco.
- II. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- III. Con base en la autorización contenida en el Acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, por lo que se suscribió el contrato de donación de la misma fecha, mismo que suscribe por una parte el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, se tiene programado destinar a "EL AYUNTAMIENTO" recursos en especie asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, para apoyar la realización de obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en el municipio de Centro, Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SERNAPAM", que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

I.2. El 1 de enero de 2013, la Dra. **Claudia Elena Zenteno Ruiz**, fue nombrada por el LIC. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Los recursos en especie asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, que se aportarán a "EL AYUNTAMIENTO", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Director Corporativo de Administración mediante Acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, por el cual se suscribió el contrato de donación de la misma fecha.

I.4. Para los efectos derivados del presente Acuerdo, el domicilio es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.

II. De "EL AYUNTAMIENTO", que:

II.1 De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos; que constituye la unidad básica organizacional para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado.

- II.2. El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Asunto Jurídicos, como prevén los artículos 70, 73 fracción XII y 93 del ordenamiento legal citado.
- II.3. El Lic. **José Humberto de los Santos Bertruy**, en su carácter de Presidente Municipal acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, de fecha 5 de julio del 2012 y el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2013, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período constitucional 2013-2015.
- II.4. El artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Director de Asuntos Jurídicos intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen.
- II.5. En fecha 01 de enero del año dos mil trece, el Licenciado José Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Licenciado Alfonso Reséndis Cortés**, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y en consecuencia el H. Cabildo; le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, según consta en la escritura pública número 4541, volumen XXIV, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Salas Poisot, Notario Público número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal con sede y adscripción a esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; documental que se adjunta en copia debidamente certificada al presente contrato; contando con las facultades suficientes para la celebración del mismo, toda vez que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- II.6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.**
- III.- De "EL COPLADET", que:
- III.1 El **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco**, es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los

esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. **Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

III.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. De "LAS PARTES", que

IV.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.

IV.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo de los Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 6386; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de 800 (Ochocientas) Toneladas de asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, para apoyar la realización de obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en el municipio de Centro, Tabasco.

Dicho recurso será asignado de acuerdo a la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO" y de los proyectos.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir la aportación asignada en especie asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dicha aportación, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos y que se establece en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dicho recurso deriva de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de PEMEX ante las comunidades del municipio.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que el recurso será otorgado a través de la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, previo Acuerdo de Coordinación que "LA SERNAPAM" suscribirá con esta, recurso que se aportará libre a bordo en las instalaciones que PEMEX le señale a "LA SERNAPAM". La entrega y recepción de los volúmenes de asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, estará en función de la producción y de la disponibilidad del centro de abasto T.A.R. de Ciudad Madero, Tamaulipas de PEMEX, al programa de distribución de la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de la capacidad que "EL AYUNTAMIENTO" tenga para su retiro y transporte.

CUARTA: Para la aplicación del recurso "EL AYUNTAMIENTO", deberá presentar previamente a "LA SERNAPAM" los expedientes técnicos actualizados y validados por la Junta Estatal de Caminos relativos a la ejecución de las obras, para que se agreguen al

expediente que se forme con motivo del presente Instrumento Jurídico, debiendo contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre del proyecto ó acción;
2. Obra a ejecutar;
3. Lugar donde se desarrollará;
4. Listado de actividades específicas;
5. Metas a alcanzar y beneficiarios; y
6. Fotografías.

Así mismo, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ejecutar y ejercer el recurso asignado, en los términos establecidos en los proyectos, obras que al efecto se señalan en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico y que formarán parte integrante del mismo, así como llevar un registro y control de la aplicación de los mismos.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO", será el responsable de obtener de las dependencias Federales, Estatales o Municipales que competan, permisos, autorizaciones, estudios y demás documentación que así lo requieran para la ejecución de los proyectos, obras y acciones objeto de éste Instrumento Legal y proporcionarlos a "LA SERNAPAM" cuando así se lo solicite.

"EL AYUNTAMIENTO" en el caso de realizar obras nuevas de infraestructura que así lo requieran, deberá de presentar la resolución en materia de impacto ambiental respectiva.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", tomando en consideración que el recurso que se le aporta no pierde su naturaleza federal, deberá cumplir con la normatividad aplicable, en la ejecución de los proyectos que realice y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que para la comprobación del Asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, "EL AYUNTAMIENTO" entregará en original los formatos PEMEX a la Junta Estatal de Caminos.



COPLADET
Comité de Planeación
para el Desarrollo del
Estado de Tabasco



OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a colocar permanentemente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras y acciones que se realicen con los recursos en especie otorgados, acreditando el apoyo del Gobierno del Estado de Tabasco y Petróleos Mexicanos, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su desarrollo. Dichos anuncios deberán contener como mínimo: los logotipos de Petróleos Mexicanos, del Gobierno del Estado y "EL AYUNTAMIENTO"; señalándose la descripción de la obra o acción con sus principales rubros y alcances, población beneficiada y el monto de los recursos que se aplican; en caso de existir otras fuentes de financiamiento se deberá explicitar el monto total del apoyo otorgado derivado de este Acuerdo de Coordinación.

NOVENA: "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, se comprometen a coordinar sus acciones a efecto de establecer una línea de comunicación y coordinación para la atención y resolución de los asuntos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" asumirán la responsabilidad y consecuencias de los compromisos contraídos en el presente Acuerdo, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por Acuerdo de "LAS PARTES"; y
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a entregar previamente a la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y está a la vez a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir Asfalto AC-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22 a

favor de la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación del presente Acuerdo.

DÉCIMA

SEGUNDA:

"LAS PARTES" convienen en que el control, vigilancia y evaluación del recurso que se aporta mediante el presente instrumento jurídico corresponderán a "LA SERNAPAM", a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución de los proyectos, los funcionarios públicos que hayan participado en los mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos otorgados.

"LAS PARTES" acuerdan, hacer partícipe a "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos en la entrega a los beneficiarios de las obras y acciones, realizadas con los recursos otorgados mediante al presente Acuerdo

DÉCIMA

TERCERA:

"LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DÉCIMA

CUARTA:

Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DÉCIMA
QUINTA:**

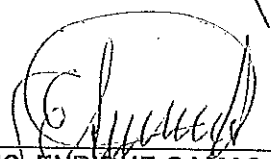
“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 4 días del mes de abril de 2014.

POR “LA SERNAPAM”




DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA



C.P. y LIC. ENRIQUE GAMAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS Y DE ACCESO A LA
INFORMACION

POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR “EL COPLADET”



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO